

CAUSA No. 116-2014-TCE

## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

### A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 116-2014-TCE, que como accionante sigue, la señora **EVA SOFÍA MECÍAS FERRÍN**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

#### CAUSA No. 116-2014-TCE.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de abril de 2014.- Las 15h41.-  
**VISTOS: ANTECEDENTES: 1)** El día viernes 04 de abril de 2014, a las 17h55, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas, dirigido a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la Abg. Pamela Pérez Escobar, con matrícula profesional No. 17-2007-322 quien, ofreciendo poder o ratificación de la señora Eva Sofía Mecías Ferrín, candidata a Concejal Urbana del cantón Chone, provincia de Manabí por la alianza Movimiento País, Listas 35 y Unidad Primero, Listas 65, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-16-31-3-2014, emitida por el Consejo Nacional Electoral. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas seis (6) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa. **3)** El día sábado 05 de abril de 2014, a las 15h52 se recibe en este despacho el mencionado proceso en seis (6) fojas. **4)** Mediante auto de 05 de abril de 2014, las 17h00 este juzgador dispuso que se remita atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda que, en el plazo de un (1) día, se envíe a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la resolución PLE-CNE-16-31-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como que *“La Abg. Pamela Pérez Escobar, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, legitime su intervención dentro de esta causa.”* **5)** De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General, Dr. Guillermo Falconí Aguirre, que obra a fojas ciento doce (112) del proceso, con fecha 06 de abril de 2014, a las 18h35 se recibe en la Secretaría General el oficio No. 001021 del mismo día, mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), a través del cual remite *“...el expediente, constante en ciento uno (101) fojas útiles debidamente certificado y foliado referente al Recurso de Apelación interpuesto por la señora Eva Sofía Mecías Ferrín, candidata a Concejal Urbana del cantón Chone, provincia de Manabí auspiciada por la Alianza Movimiento Alianza País / Movimiento Unidad Primero, listas 35-65, y su abogada Pamela Pérez Escobar; con la documentación que sirvió de base para la emisión de la Resolución PLE-CNE-16-31-03-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de lunes 31 de marzo de 2014...”* **6)** La señora Eva Sofía Mecías Ferrín, mediante escrito recibido en la Secretaría General el día 06 de abril de 2014, a las 23h27 (fs. 114) ratifica y aprueba *“...las intervenciones realizadas a mi nombre por la Abg. Pamela Pérez Escobar, especialmente en el recurso de apelación interpuesto por lo que se dignará legitima su personería.”* (sic). Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal

CAUSA No. 116-2014-TCE

Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al proceso la documentación detallada en los numerales 5 y 6 del presente auto, recibida en este despacho el día 07 de abril de 2014 a las 10h43 y 15h22, respectivamente.- **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de este auto en la casilla contencioso electoral No. 35 y en las direcciones electrónicas [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com), [pame\\_ferpe18@hotmail.com](mailto:pame_ferpe18@hotmail.com) y [eva\\_mecias@hotmail.com](mailto:eva_mecias@hotmail.com) conforme se ha señalado. **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual - página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
SECRETARIO GENERAL TCE